

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMODATO, SUSCRITO CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2018, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 1194 /2018

RECOLETA, 11 MAYO 2018

VISTOS:

1.- Que entre los objetivos y propósitos de la Municipalidad de Recoleta, se encuentra el de “satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el Progreso Cultural de La Comuna.

2.- La Resolución exenta N°339 de fecha 26 de marzo de 2018, por la cual se crea, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Punto de Préstamo N°483, al interior del Parque Bicentenario de la Infancia.

4.- El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, con fecha 09 de abril de 2018, por el cual este último entrega a la Municipalidad de Recoleta, una partida de material bibliográfico y el uso de una Licencia ALEPH, para el funcionamiento del Punto de Préstamo.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, con fecha 09 de abril de 2018, por el cual este último



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION JURIDICA

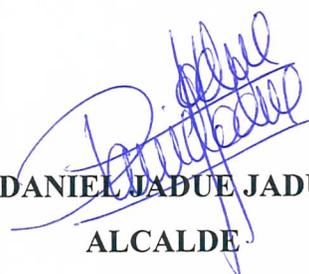
entrega a la Municipalidad de Recoleta, una partida de material bibliográfico y el uso de una Licencia ALEPH, para el funcionamiento del Punto de Préstamo.

2.- **EL PLAZO** de vigencia del Convenio, será de 3 años a contar de la fecha del presente decreto y se entenderá renovado automáticamente por igual periodo de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino, con una anticipación no inferior a 3 meses por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMODATO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 09 de abril de 2018, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director (S) don Javier Díaz González, cédula nacional de identidad [Redacted] [Redacted] Ley N° 19.628 chileno, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el SNPC" por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N° [Redacted] [Redacted] Ley N° 19.628, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante "La Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Las atribuciones que le otorga el D.F.L. N° 5.200 y el D.S. N° 6.234 de 1929, ambos del Ministerio de Educación, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Las facultades que le otorga la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Alcalde de la Comuna.
2. Que al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural le compete el fomento de las bibliotecas públicas y la promoción del hábito por la lectura.
3. Que la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la Comuna.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°339 de fecha 26 de marzo de 2018, se crea dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Punto de Préstamo N° 483 al interior el Parque Bicentenario de la Infancia, ubicado en Avenida Perú N°1001, comuna de Recoleta.

En virtud de lo anterior, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, para establecer Punto de Préstamo le entrega a la I. Municipalidad de Recoleta, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle

bertador Bernardo O'Higgins 651

antiago, Chile

al: +56 2 2360 52 72

obierno de Chile



K



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

será registrado en el inventario oficial del Punto de Préstamo. El uso de una licencia ALEPH que formará parte del presente convenio para el funcionamiento de dicho punto de préstamo.

Éste funcionará de acuerdo con las normas dadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para las Bibliotecas Públicas del país.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a disponer de un local en el Parque Bicentenario de la Infancia, ubicado en Avenida Perú N°1001, comuna de Recoleta para el funcionamiento del Punto de Préstamo. Asimismo, la Municipalidad se obliga a contratar al personal encargado y responsable de la atención del Punto de Préstamo.

TERCERO: Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

CUARTO: El plazo del presente convenio será de tres años contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO: En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual del Punto de Préstamo, evaluar el funcionamiento del mismo y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja a la SNPC, a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Municipalidad para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar a lo que convengan libremente las partes.

En caso de desacuerdo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Santiago.

SEXTO: Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore por donaciones de particulares u otros formará parte del patrimonio de la Municipalidad, cuyo ingreso se hará en el inventario

Libertador Bernardo O'Higgins 651

Santiago, Chile

Tel: +56 2 2360 52 72

Gobierno de Chile



K



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

oficial de acuerdo a las normativas impartidas. Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializada por la Municipalidad.

SÉPTIMO: En caso de término del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico objeto del presente convenio y los elementos que éste último haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto párrafo final del presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio de Prestación de Servicios y Comodato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece en virtud del artículo 79 y siguientes de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral, Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
DANIÉL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

[Handwritten signature]
JCJ/KFR/MLG/YDL/yrv

Libertador Bernardo O'Higgins 651

Santiago, Chile

Tel: +56 2 2360 52 72

Gobierno de Chile